

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A: CIUDADANA DOMINICANA Solanyi María MENA LORA.

RESOLUCION EXENTA N° 714/E - 255/

LA SERENA, 1 7 JUN. 2010

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. Nº 157, de 04 de junio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, la extranjera doña **Solanyi María MENA LORA**, de nacionalidad **dominicana**, nacida el 31.12.1989, Monseñor Nouel, República Dominicana, Pasaporte **N° SC5276338**, ingresó al país el 29.09.2009, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, residente irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- AMONESTESE por escrito a la extranjera de nacionalidad dominicana, doña Solanyi María MENA LORA, domiciliada en calle Matta N° 842, comuna de Illapel, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
 - La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.



- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo. (2)
- 5. Oficina de Partes.